

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO D. O. P. P. E  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**

M E W 2024  
E. Gestión Ambiental  
T. Gestión - Riesgo  
T. Mian  
A. Financiera



**CONV-CONC-003-GADNCG-2018**

**CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA PARA DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Gualaceo, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho, comparecen a celebrar el presente convenio, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, representado legalmente por el licenciado Juan Diego Bustos Samaniego, Alcalde; y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representada por su alcalde, el Ing. Marcelo Cabrera Palacios.

Las entidades que intervienen, a través de sus representantes legales, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes declaraciones de voluntad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

El estudio denominado como "Análisis de la vulnerabilidad a eventos de crecida y diseño de obras físicas para la protección de márgenes e infraestructura del río Santa Bárbara", realizado por la Secretaria Nacional del Agua Demarcación Hidrográfica de Santiago SENAGUA DHS en el año 2013 y entregado al GAD Gualaceo en enero de 2014, generó información ambiental, hidrológica e hidráulica del río Santa Bárbara, que permitió realizar un modelamiento hidráulico del río y determinar, zonas con riesgo de inundación en las riberas o planicies de inundación del río Santa Bárbara, el modelamiento estimo avenidas en diferentes periodos de retorno, específicamente 2, 5, 10, 20, 50, 100 y 200 años.

La información generada del modelamiento y las inundaciones históricas, determinó que el área más crítica, con alto peligro de inundación, corresponde a la zona urbana a lo largo del parque lineal de Gualaceo, de datos históricos generados se determina que la zona en mención ha sido afectada por inundaciones recurrentes en los últimos años, como son los eventos ocurridos en julio/2007, abril/2011 y julio/2013, por lo tanto se pudo deducir que la recurrencia de desbordamiento del río a lo largo de esta zona es aproximadamente cada 2 o 4 años.

## PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.



El evento de inundación del 9 de julio del 2013, ocurrido mientras se realizaba el estudio denominado "Análisis de la vulnerabilidad a eventos de crecida y diseño de obras físicas para la protección de márgenes e infraestructura del río Santa Bárbara", permitió levantar información el 10 de julio, cuando se realizó un recorrido por la zona afectada y con un navegador GPS se ubicaron puntos hasta donde aproximadamente llegó la inundación, mediante evaluación visual de la huella de inundación y con información proporcionada por los habitantes, se pudo comparar con los mapas obtenidos con el modelo hidráulico y se determinó que corresponden a una crecida con un período de retorno entre 2 y 5 años; lo que valida los resultados del modelo hidráulico que actualmente dispone el GAD Gualaceo.

La última inundación presentada fue, la del día miércoles 26 de Julio del 2017, que ocasiono inundaciones en los sectores: ciudadela Jardines del Valle, camal, terminal terrestre, barrio San Francisco y el parque lineal en ambas márgenes del río Santa Bárbara, de la información obtenida luego del recorrido realizado el día 27 de julio e información levantada con el COE cantonal, se determinó que la última inundación corresponde a un periodo de retorno de 10 años.

El "Análisis de la vulnerabilidad a eventos de crecida y diseño de obras físicas para la protección de márgenes e infraestructura del río Santa Bárbara", concluye que como medidas de mitigación para reducir la vulnerabilidad de la población Gualaceña ante el riesgo de inundación, implementar medidas como: implementación de un sistema de alerta temprana, obras de bioingeniería en los márgenes del río y el desazolve del material acumulado en el canal del río; no se menciona la construcción de muros de hormigón o de gaviones para la protección de infraestructura que se encuentre afectada por eventos de crecida pero existe una área crítica con alto riesgo de inundación, misma que conforme información del estudio, e inundaciones históricas, corresponde a la zona urbana a lo largo del parque línea, ya que en esta zona las márgenes son estables, bajas, y con una pendiente pequeña, lo que indica que estas condiciones deben mantenerse y se debe evitar la construcción de muros que confinen el cauce del río.

El GAD Gualaceo en el año 2016, mediante convenio con la SENAGUA DHS, ejecutó las obras de Bioingeniería y la implementación del Sistema de Alerta temprana, según recomendaciones del estudio; sin embargo no se ejecutó la remoción de las islas de material que se encuentran en el trayecto del cauce del río Santa Bárbara, y con el paso de los años el tamaño de estas ha sido modificado, sumado a esto la magnitud de la última crecida del río Santa Bárbara el 26 de Julio del 2017, azolvo más material pétreo, especialmente en la zona baja del río Santa Bárbara, lo que motivo a que el GAD Municipal de Gualaceo y SENAGUA, realicen la actualización de la batimetría del río Santa Bárbara y se generó un nuevo informe, mismo que recomienda que se realice el desazolve de material pétreo (cantos rodados y sedimentos) depositado en

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



diferentes tramos del río Santa Bárbara; tramos diferentes a los planteados en el estudio inicial, y recomienda además la implementación de enrocados en los márgenes afectados luego de la última inundación, el hecho de no realizar el desazolve del material acumulado, disminuye la sección disponible para el flujo, esto ocasionará socavación, erosión y acumulación de material pétreo en las márgenes externas e internas del río Santa Bárbara (Timbe Castro, Timbe, Avilés, Ramón, & Cajamarca, 2014).

El desazolve de material pétreo del río Santa Bárbara, genera una disposición de material pétreo que puede ser aprovechado en obra pública, por lo tanto el presente proyecto a más de tener una visión de reducción de riesgos naturales, genera un beneficio social por el material disponible.

**BASE LEGAL**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

El artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”

La Constitución de la República del Ecuador en sus Art. 260 establece: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

El artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras, las siguientes: 2 “(...) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.” (...). 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...). 11 “(...) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riveras de ríos, lagos y lagunas., 12. (...) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, playas de mar y canteras.”.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art 53., en lo pertinente señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

El artículo 55 literal a), señala que dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, esta: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; l) regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

El artículo 113, establece: “Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.

El artículo 114, señala que son competencias exclusivas: “(...) aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

El artículo 126, determina respecto del ejercicio de la gestión concurrente de competencias exclusivas: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

De igual manera los numerales 1,2 y3 del Art.264, ibídem dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano y rural, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, competencias ratificadas en el Art. 55 literales a, b y c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

**JUSTIFICATIVOS TÉCNICOS Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:**

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



Los daños materiales y sociales producidos por crecidas extraordinarias de los ríos se han visto incrementados en los últimos años, ya sea debido a factores tan generales como el cambio climático, la sobrepoblación, o a otros específicos como alteraciones hidromorfológicas antrópicas o la falta de una adecuada aplicación de las normas de planeamiento urbano o de prevención. (Timbe Castro, Timbe, Avilés, Ramón, & Cajamarca, 2014)

Los eventos de crecida pueden ocasionarse por mecanismos hidrometeorológicos actuando individualmente o combinados (ej. precipitación, deshielo). El tipo más común de inundaciones es la causada por las crecidas de ríos, y estas ocurren cuando el suelo se satura completamente (la capacidad de retención de agua del suelo es excedida) como resultado de lluvias intensas y persistentes (días o semanas). Por lo tanto, se produce escorrentía superficial que va directamente a los ríos o quebradas. (Timbe Castro, Timbe, Avilés, Ramón, & Cajamarca, 2014)

Las inundaciones de ríos pueden afectar áreas grandes en valles planos con planicies de inundación anchas, o a una pequeña franja a lo largo del río en valles angostos.

Las crecidas repentinas (flash floods) son típicamente eventos locales, relativamente independientes uno del otro y dispersos en el espacio y tiempo. Las crecidas repentinas afectan áreas pequeñas debido a que son ocasionadas por una lluvia intensa (pocas horas o minutos) sobre un área relativamente pequeña. Otros factores que afectan este tipo de crecidas es la pendiente de la cuenca de drenaje y la gradiente del río. Las características típicas de las crecidas repentinas son el incremento rápido del nivel del agua, una alta velocidad y grandes cantidades de escombros; por lo tanto, estos eventos tienen un gran potencial de destrucción.

El aumento del riesgo de inundación ha sido atribuido a las actividades humanas, nuevos asentamientos se han establecido en las planicies adyacentes al río, incrementado el riesgo de inundación aguas abajo debido a las medidas de protección contra inundaciones (ej. modificaciones en el curso del río, diques). Para permitir estos nuevos asentamientos humanos en las orillas generalmente se construyen diques lo cual causa un incremento en la velocidad del flujo y en los caudales picos de las crecidas. También la escorrentía superficial es mayor al cambio del uso de suelo en la cuenca de drenaje, por ejemplo, nuevas viviendas o vías incrementan el porcentaje de área impermeable (menor infiltración de agua en el suelo). Algunos estudios también sugieren que el cambio climático está afectando las crecidas, la variabilidad, intensidad y frecuencia de la precipitación puede incrementarse ya que el cambio climático tiene un impacto directo en los componentes de ciclo hidrológico. (Timbe Castro, Timbe, Avilés, Ramón, & Cajamarca, 2014).

En consecuencia, un manejo apropiado de los riesgos de crecidas requiere un buen conocimiento de los diferentes procesos involucrados, las relaciones entre las condiciones climáticas, los patrones de lluvia/crecidas, y como éstas podrían afectar las inundaciones.

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



Las crecidas e inundaciones pueden causar daños serios a la infraestructura pública y a la propiedad privada, siendo necesario establecer nuevas regulaciones y acciones para el manejo del uso del suelo a lo largo de las planicies adyacentes al río; con el propósito de reducir las pérdidas causadas por las crecidas. (Timbe Castro, Timbe, Avilés, Ramón, & Cajamarca, 2014)

Frente a esto ninguna obra de protección por sí sola resulta efectiva al cien por cien, ya sea debido a condicionantes físicas, económicas o simplemente a consideraciones de diseño. Sin embargo, si estas obras son complementadas con un programa de planeamiento y prevención apropiado, es posible alcanzar un adecuado nivel de efectividad y seguridad.

El GAD de Cuenca a través de su Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas consolida, coordina, articula y controla los procesos y procedimientos relacionados con la obra pública de la Corporación Municipal, con un aprovechamiento en el manejo de los recursos asignados, bajo criterios de eficiencia, eficacia, calidad, con enfoque social, ambiental y de transparencia y tiene entre sus atribuciones: proponer y dirigir la construcción de infraestructura urbana; dirigir y orientar los procesos de programación y ejecución de proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de obras de interés comunitario en los diferentes sectores de la ciudad y el cantón; diseñar y aplicar los programas de obras públicas, conforme a los planes establecidos en la planificación de la Municipalidad de Cuenca, utilizando los mejores procesos, procedimientos, tecnologías y sistemas de construcción disponibles.

El GAD de Cuenca para cumplir con los proyectos viales de asfalto, requiere de materiales triturados de piedra para la elaboración de asfalto en la Planta de Asfalto de propiedad municipal de Cuenca. Para la obtención de la piedra se tenía acceso a la extracción de material del Cerro Tamuga, mismo que desde el 4 de agosto de 2017 se encuentra cerrado por disposición del Sr. Gobernador del Azuay (Oficio No. MDI-GAZU-2017-0389-OF) lo que ha ocasionado que el GAD invierta mayor presupuesto en la compra de materiales ya triturados.

En este sentido se ha visto procedente cooperar interinstitucionalmente a fin de que el GAD de Cuenca obtenga la materia prima del asfalto del desazolve del río Santa Bárbara; y, el GAD de Gualaceo en retribución a ello el equivalente en mezcla asfáltica, al amparo del Art. 280 del COOTAD que reza: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Realizar el desazolve del material pétreo acumulado en el cauce, lo que permitirá tener un canal más amplió para el flujo del río durante eventos de crecidas y se evitará la erosión/socavación de las márgenes del río aguas arriba, garantizando la seguridad de la población ante futuros desbordamientos e inundación de zonas vulnerables.

**3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Realizar el desazolve de material pétreo acumulado en tres tramos, que acorde la batimetría realizada denotan excedente, respetando criterios técnicos establecidos en el informe técnico adjunto al proyecto, para mejorar las condiciones hidráulicas del río.
2. Aprovechar el material pétreo, que se obtenga del desazolve del río, para elaboración de asfalto para proyectos viales a futuro.

**CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA:**

El presente convenio no implica erogación económica ni compromiso presupuestario por parte de los **GAD MUNICIPALES**, sin embargo:

El volumen objeto del desazolve es de 32485 metros cúbicos de material pétreo.

El costo del desazolve del material pétreo acumulado en el cauce asciende a un valor estimado de \$ 268.537,25, que será realizado por el GAD Municipal de Cuenca.

El material pétreo resultante de esta actividad que es del GAD Municipal de Gualaceo tiene un costo estimado \$391.444,25.

El GAD Municipal de Cuenca, toma la totalidad del material resultante y la diferencia económica que se estima será de \$ 122.907,00, entrega al GAD Municipal de Gualaceo 1.170,54 metros cúbicos de asfalto.

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:**

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



- Entrega del “Informe Técnico Batimetría sobre el Río Santa Bárbara”, para limpieza de los tramos A,B,y C para el desazolve de 32.485,70 metros cúbicos, de material pétreo.
- Entregar el permiso de la Autoridad única del agua para, el desazolve del río Santa Bárbara.
- Entregar el Registro Ambiental para el desazolve del río Santa Bárbara.
- Asignar al Topógrafo de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Gualaceo, para la fiscalización del desazolve del río.
- Asignar un Inspector de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Gualaceo, para control del material desazolve.
- Asignar al Técnico de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del cantón Gualaceo, como miembro de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Es responsabilidad del GAD de Gualaceo, retirar la mezcla asfáltica de la Planta de Asfalto del Municipio de Cuenca.
- Asignar al Director de Obras de Públicas como Administrador de este Convenio.
- Cumplir con todas las actividades planteadas en el cronograma de ejecución del proyecto.
- El Fiscalizador deberá reportar semanalmente al delegado de la Comisión de Seguimiento del convenio, el volumen de material desazolvado.

**GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**

- Disponer maquinaria acorde a la propuesta técnica y de conformidad con la normativa ambiental para el desazolve de 32.485,70 metros cúbicos de material pétreo.
- Ejecutar el desazolve conforme diseños técnicos establecidos en el “Informe Técnico Batimetría sobre el Río Santa Bárbara”.
- Cumplir el Registro Ambiental Vigente para el desazolve:
- Asignar a Erika Bermeo, técnica de la Dirección de Minas del GAD Municipal del cantón Gualaceo, como miembro de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Asignar a un Inspector de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca para control del material del desazolve.
- Entregar la cantidad estimada de 1.170,57 metros cúbicos de mezcla asfáltica al GAD de Gualaceo.
- Asignar a Christian Romero, funcionario de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Cuenca, como Administrador de este Convenio.
- Cumplir con todas las actividades planteadas en el cronograma de ejecución del proyecto.
- El administrador deberá reportar semanalmente al delegado de la Comisión de Seguimiento del convenio, el volumen de material desazolvado.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:**

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



El presente convenio iniciará a partir de la suscripción de este documento y se mantendrá vigente por ocho meses contados a partir de la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, MONITOREO:**

La fiscalización del Convenio estará a cargo de la Especialista en Gestión Ambiental, ingeniera Gloria Aguilar, quien está obligada a cumplir con la "Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del GADMCG"

La Administración del presente convenio estará a cargo de una Comisión de Seguimiento y Monitoreo constituida por los ADMINISTRADORES designados por cada una de las partes que firman el presente Convenio.

Las funciones específicas de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo son las siguientes:

- Realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en función de los términos de este Convenio.
- Realizar las observaciones y sugerencias que estimen necesarias, siempre que no alteren las aportaciones y monto del Convenio.
- Monitorear permanentemente e informar oportunamente sobre el retraso o el incumplimiento de los compromisos de las partes.
- Realizar informes de avance de actividades, el mismo que será remitido a cada una de las instituciones para los fines pertinentes. Los informes serán legal, técnico y financiero: (i) de inicio; (ii) de avance trimestral; y (iii) final.
- Coordinarán acciones con los administradores del convenio vinculadas con el objeto previsto en este instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS INFORMES:**

El Administrador del presente convenio emitirá informe técnico, conforme al cronograma, del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el instrumento, el cual será sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara de los compromisos contraídos a lo que adjuntará el informe financiero por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El Administrador del presente convenio emitirá informe trimestral; uno de inicio, uno de avance y uno final.

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



---

**CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA:**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

En igual sentido, cada una de las partes, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley de Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

**CLAUSULA DÉCIMA.- EXCLUSION DE RESPONSABILIDADES:**

Los **GADs MUNICIPALES** a más de los compromisos asumidos expresamente, no tendrán otras obligaciones ni responsabilidades en el área Civil, Laboral, Fiscal, etc. durante la ejecución de las obras.

Por la naturaleza del presente Convenio, no adquieren relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal contratado por el otro, para que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá terminar:

a) De manera anticipada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento del objeto
- Acuerdo de las partes
- Causas de fuerza mayor o caso fortuito

En caso de que ocurra la necesidad de dar por terminado de manera anticipada y mutuo acuerdo el convenio, las partes, previo el informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación y remitirán este documento en calidad de habilitante para el cierre.

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



---

Adicionalmente, en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte de alguna de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo informará de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan a las partes.

b) Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio, y emitidos y aprobados los informes finales por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, las partes suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

El Acta de Liquidación o Finiquito de las Obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes; y, demás datos que crea oportunos hacer contar dicha Comisión, acta que deberá ser suscrita entre las partes.

En cualquiera de los casos descritos, en base al informe del Administrador del Convenio, en el que se dejará constancia de las actividades y montos ejecutados, las partes obligatoriamente procederán a suscribir un "Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio" en el plazo no mayor de cuarenta y cinco días de suceder el hecho de terminación del acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer al presente Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la respectiva adenda suscrita entre las partes comparecientes.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA:**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

En igual sentido, cada una de las partes, asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley de Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS:**

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



---

En el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento deberán ser restituidos inmediatamente los valores o materiales que no se llegaren a justificar, en dinero.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se realizará los mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable. Sin embargo cualquiera de las partes podrá requerir directamente a la otra someter las diferencias al proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional Cuenca y al procedimiento determinado en el título II de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial 417 de 14 de diciembre del 2006.

La mediación no podrá durar más de diez días. Si luego de la mediación subsistieren las diferencias estas serán resueltas por arbitraje previo el pronunciamiento del Procurador General del Estado de conformidad a lo que establece el artículo 190 de la Constitución de la República. En este caso el proceso arbitral se regirá de conformidad a la Ley de Arbitraje enunciada y de acuerdo al Reglamento del Centro arbitral el mismo que se lo realizará en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cuenca y el arbitraje será en derecho.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Proyecto de desazolve del rio Santa Bárbara del cantón Gualaceo como prevención ante inundación
- Autorización de SENAGUA
- Documentos que acrediten la calidad legal de los comparecientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-**

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO:

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre del cantón Gualaceo.

Teléfono: 072 255 131

**PROYECTO DE DESAZOLVE DEL RIO SANTA BARBARA DEL CANTÓN GUALACEO  
COMO PREVENCIÓN ANTE INUNDACION.**



---

Correo: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

b) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA:

Calle Simón Bolívar y Calle Coronel Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca-Ecuador  
Teléfono: 4134900.

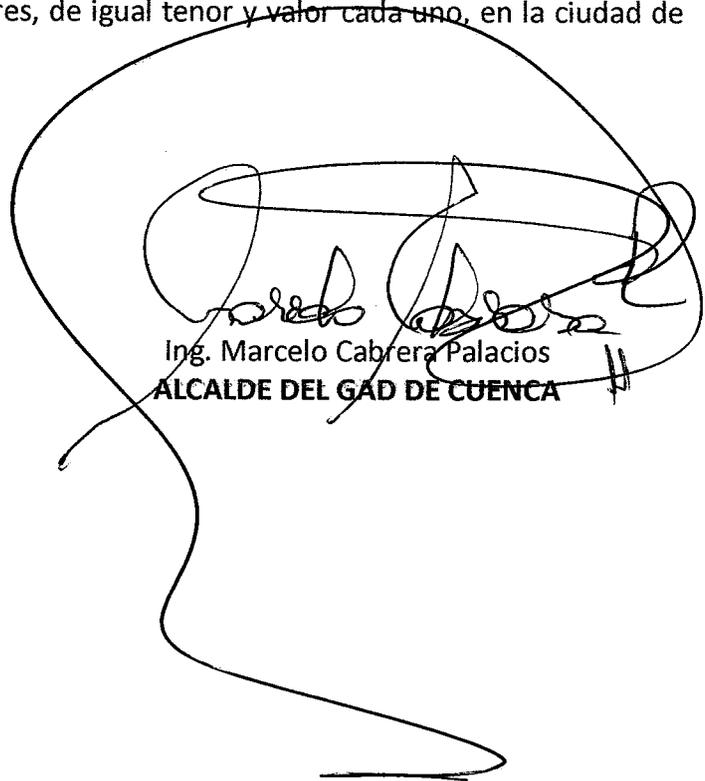
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio en 6 ejemplares, de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Gualaceo, a 22 de octubre de 2018.



Lcdo. Juan Diego Bustos  
**ALCALDE DEL GAD DE GUALACEO**



Ing. Marcelo Cabrera Palacios  
**ALCALDE DEL GAD DE CUENCA**

